'2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



973 1

2 2 SEP 2014

**BUENOS AIRES,** 

VISTO el Expediente N° 1.640.447/2014 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.928, el Decreto N° 336 del 23 de marzo de 2006, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 502 del 29 de mayo de 2006 y sus modificatorias, y

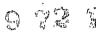
## **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 336/06 se instituyó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a trabajadoras y trabajadores desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales, en su inserción en empleos de calidad y/o en el desarrollo de emprendimientos independientes.

Que el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO prevé la asignación de una prestación dineraria mensual para trabajadoras y trabajadores desocupados, el reconocimiento a los fines previsionales del tiempo de permanencia en el mismo y la participación de la trabajadora o el trabajador en acciones de formación profesional, de certificación de estudios formales, de entrenamiento para el trabajo, de orientación y apoyo a la búsqueda de empleo, y de asistencia a la inserción laboral, bajo relación de dependencia o en forma autónoma.

Que el Decreto N° 336/06, en su artículo 2°, estableció que una primera etapa el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO estaría destinado a las y los participantes del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y facultó al MINISTERIO DE





TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a extender su cobertura a otras personas en situación desempleo.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 502/06 y sus modificatorias, se establecieron las condiciones de acceso y lineamientos generales del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

Que por el artículo 1° de la Ley N° 26.298, se creó un régimen de protección integral para las personas trasplantadas inscriptas en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante o que se encuentren en la lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y residan en forma permanente en el país.

Que por el artículo 2° de la Ley N° 26.928, se estableció que el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), en coordinación con los organismos jurisdiccionales de procuración y trasplante, extenderá un certificado – credencial cuya sola presentación servirá para acreditar la condición de beneficiario del régimen de protección integral antes mencionado.

Que por el artículo 10 de la Ley N° 26.928, se instruyó a este Ministerio a que promueva programas de empleo para las personas comprendidas en el régimen de protección integral creado por la citada Ley.

Que en virtud de lo antes expuesto, resulta pertinente ofrecer a las personas comprendidas por el artículo 1° de la Ley N° 26.928, que se encuentren en situación de desempleo, la posibilidad de acceder a las prestaciones de empleo y





Branch B

formación profesional previstas por el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

Que la inclusión en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO brindará a las personas destinatarias oportunidades para desarrollar su proyecto formativo - ocupacional, así como también les permitirá acceder a herramientas de apoyo para su inserción en empleos bajo relación de dependencia o para emprender una actividad laboral independiente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 336/06.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndese la cobertura prevista por el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, instituido por el Decreto N° 336/06, a las personas trasplantadas o en espera de un trasplante que se encuentren en situación de desempleo y estén comprendidas por el artículo 1° de la Ley N° 26.928.

ARTÍCULO 2°.- Las personas comprendidas por el artículo 1° de la presente Resolución para acceder a la cobertura prevista por el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO deberán cumplir las condiciones previstas por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 502/06 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Las personas destinatarias de la presente medida podrán acreditar que se encuentran comprendidas por el artículo 1° de la Ley N° 26.928 mediante la





973 1

simple presentación del certificado – credencial previsto por el artículo 2° de la Ley N° 26.928, al momento de tramitar su adhesión al SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO en una Oficina de la Red de Servicios de Empleo.

ARTÍCULO 4°.- La SECRETARÍA DE EMPLEO podrá acordar con el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) mecanismos de intercambio de información que suplan la necesidad de presentar el certificado – credencial indicado en el artículo precedente por parte de las personas destinatarias de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE EMPLEO a dictar las normas interpretativas, complementarias y/o de aplicación, y a suscribir los convenios necesarios para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN M.T.E. y S.S. N°

Br. Chiral 3 C. Tabula Brigado de Trabajo, Empleo V Johnster Schill